Àrea: Habitatge
Document: 03419I039L
Unitat: Habitatge
Expedient: 034/2025/386
Data: 08-07-2025 09:25
Codi de Verificació: 2E2V4R2E3W492V5F0AYT

Assumpte: TDO RS. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE SUBV. ASCENSORES 2025

TRASLADO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ 2025, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025.

De fecha 23 de julio de 2025 existe resolución suscrita por la TAG y por el Teniente de Alcalde delegado de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio, cuyo tenor literal se transcribe:

" **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 25 de febrero de 2025 se aprobaron en Junta de Gobierno Local las Bases reguladoras y **Convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià de 2025,** (BOIB nº 32, de 13 de marzo de 2025).

Las ayudas reguladas en las citadas bases se tienen que abonar con cargo a la partida presupuestaria y por la cuantía máxima y a la anualidad que se indican a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	AÑO
401-15210-7800002	250.000,00 €	2025

SEGUNDO.- El 13 de mayo de 2025 finaliza el plazo de presentación de solicitudes. A partir de dicha fecha, el Departamento de Vivienda del Ajuntament de Calvià, como órgano instructor, procede a la revisión de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo estipulado en el punto 3 de las Bases reguladoras.
El punto 3 de las citadas Bases dispone que ''*El Departamento de Vivienda del Ajuntament de Calvià es el órgano encargado de tramitar los expedientes y realizar las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a examinar sí reúnen los requisitos exigidos y si se ha presentado toda la documentación correspondiente al efecto"*

En consecuencia, por parte del órgano instructor se ha procedido a la revisión de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Ordenanza reguladora del fomento de la rehabilitación de los edificios, viviendas y locales comerciales en el término municipal de Calvià (BOIB nº 110, de 8 de agosto de 2023).

TERCERO.- Las Bases reguladoras y la **Convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià del 2025** (BOIB nº 32, de 13 de marzo de 2025), en especial, el punto 7.A) de la Convocatoria, que establece los documentos e información a aportar en el momento de presentar la solicitud.

CUARTO.- Por su parte, el punto 8 de la **Convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2025** establece:
" De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada no reúne los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se deberá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsanen y/o completen los documentos y/o los datos que deben presentarse, advirtiendo que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Este requerimiento, así como el resto de actos de trámite del procedimiento y cualquier otra información en cuanto al mismo, únicamente serán objeto de publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Calvià.".

A tal efecto, por parte del órgano instructor se ha procedido a la revisión de las solicitudes.

En consecuencia, mediante la presente resolución, se **REQUIERE** a las personas relacionadas en el **ANEXO I** para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la misma, procedan a subsanar las deficiencias o aportar la documentación requerida.

Una vez finalizado el plazo establecido sin subsanar o aportar la documentación, **se entenderá que desiste de su solicitud**, previa resolución, que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes fácticos y jurídicos, esta Alcaldía-Presidencia en base a las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y, particularmente en las Bases reguladoras y la **Convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensores en edificios de viviendas del término municipal de Calvià 2025** y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa que resulte de aplicación, se propone que se adopte la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- REQUERIR a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** de la presente resolución, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación de la misma, procedan a subsanar las deficiencias o aportar la documentación requerida.
Una vez finalizado el plazo establecido sin subsanar o aportar la documentación, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que debería ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en la página WEB y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià".

Calvià, a la fecha de la firma electrónica,

El Secretario

CASTAÑER ALEMANY, JUAN
Secretari
24/07/2025 08:55

ANEXO I: RELACIÓN DE EXPEDIENTES A SUBSANAR LAS DEFICIÈNCIES DETECTADAS O A APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

EXPEDIENTE	CCPP	DEFICIENCIAS
034/2025/416	H07316953	C,K,O,P
034/2025/417	H19800358	C,H,J,K,O,P
034/2025/418	H07737927	C,J*,K,O,P,T.1* (Aclaraciones: *J: No aparecen partidas que hagan referencia a la ejecución del itinerario accesible. *T.1: En el objeto del proyecto se incluye la ejecución del itinerario accesible (requisito indispensable según apartado 5 de las bases reguladoras de la convocatoria), pero en el desarrollo de éste no se reflejan los detalles de la actuación al respecto.)
034/2025/419	H57493603	C,H,J,K,O,P
034/2025/420	H07520596	C,F,J,K,O,P,T*,T.1*,V (Aclaraciones: *T: El proyecto del técnico no aparece visado. *T.1: No queda constancia de que el itinerario accesible esté resuelto en el acceso al edificio (requisito indispensable según apartado 5 de las bases reguladoras de la convocatoria) y el proyecto indica que la justificación del cumplimiento del DB SUA 9 ACCESIBILIDAD no es aplicable)
034/2025/421	H13841630	C,H,K,O,P
034/2025/422	H07788722	H*,J,K,P,W (Aclaraciones: *H: La justificación de elección del presupuesto diferente a la opción más económica no está firmada.)
034/2025/423	E07188998	A,B*,C,D*,E*,F*,G*,H,I,O,P,Q,T,V (Aclaraciones: *B: El acta de la junta no está firmada por el presidente de la comunidad ni por el secretario. *G: 2 de las 3 ofertas presentadas son de la misma entidad proveedora. Según punto 7.A) de la convocatoria deben ser 3 ofertas de diferentes entidades. *D,E,F: Como no hay solicitud cumplimentada no hay autorización para hacer las consultas, y por lo tanto, se tiene que aportar la documentación del punto 7 de la convocatoria.)

LEYENDA: SIGNIFICADO DE CADA LETRA A SUBSANAR.

A	No consta solicitud específica/ Solicitud incompleta/ Solicitud incorrecta/ No consta acreditación de la representación/ Solicitud presentada fuera de plazo.
B	No consta presentación del Acta de la Junta de Propietarios donde se apruebe la realización de las obras objeto de la subvención o la misma no está firmada por el Presidente/a de la Comunidad y Secretario/a.
C	No consta presentación del listado de propietarios del edificio.
D	La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con Hacienda o no ha autorizado su consulta.
E	La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con la Seguridad Social o no ha autorizado su consulta.
F	La Comunidad de Propietarios o la Persona Física solicitante tiene deuda con el Ayuntamiento o no ha autorizado su consulta.
G	No constan presentadas como mínimo 3 ofertas de diferentes entidades suministradoras para la instalación del ascensor.
H	No consta presentada la justificación de la elección del presupuesto cuando este no es el más económico, no está completo y/o no está firmado.
I	No consta presentado el CIF de la Comunidad de Propietarios/DNI/ NIE de la persona solicitante o no se ha autorizado su consulta.
J	El presupuesto presentado no incluye las mediciones de la obra desglosadas.
K	El presupuesto presentado no incluye los precios unitarios de las partidas de la obra.
L	El presupuesto presentado no incluye IVA.
M	No consta presentado el contrato de alquiler ni el permiso de la persona propietaria para realizar las obras. Art 33 de la OOMM.
N	No consta presentado el permiso de la Junta de Vecinos para la realización de las obras.
O	No consta presentada solicitud de licencia o presentación de la comunicación previa de instalación del ascensor, o no se ha podido comprobar (art. 7 de las Bases).
P	No consta justificante de pago de tasas de licencia/ comunicación previa.
Q	No consta la presentación del presupuesto de obras/instalación de ascensor objeto de la subvención.
R	El tipo de obra solicitado NO es objeto de la presente convocatoria de subvenciones.
S	La Comunidad de Propietarios no se ha relacionado electrónicamente con la Administración.
T	No consta proyecto de ejecución visado por técnico o técnica competente o memoria justificativa para la instalación de ascensor.
T.1	No consta el requisito indispensable de itinerario accesible incluido en proyecto del técnico/a.
U	El edificio objeto de las subvenciones no tiene la antigüedad mínima de 20 años.
V	No consta la presentación de los honorarios de los/las técnicos/as.
W	La licencia solicitada o la comunicación previa presentada no incluye todas las obras objeto de la subvención. / Las tasas de la solicitud de licencia presentada deben coincidir con la cantidad total del presupuesto elegido.
X	Las obras objeto de la subvención deben solicitarse por la Comunidad de Propietarios.
Y	La Comunidad de Propietarios ya dispone de ascensor, las obras a realizar sólo son de sustitución.
Z	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a fecha actual.

Àrea:
Habitatge

Document:
03419I039L

Unitat:
Habitatge

Expedient:
034/2025/386

Data:
08-07-2025 09:25

Codi de Verificació:
2E2V4R2E3W492V5F0AYT

Assumpte: TDO RS. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE SUBV. ASCENSORES 2025